



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Indignidad
Demandante	Guillermo León Ruiz Tamayo
Demandados	Miguel Ángel Ruiz Tamayo y otros
Radicado	No. 05001 31 10 001 2021 00667 00
Asunto	Aplaza audiencia

En atención a la constancia que precede a este auto, y a la solicitud de aplazamiento que formula el apoderado de la parte demandante, la cual funda en una situación de fuerza mayor por la práctica de un procedimiento quirúrgico a uno de sus hijos en la misma fecha en la cual se encontraba programada la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, encuentra el Despacho que es procedente¹ acceder a tal pedimento, y por tanto, se fija como nueva fecha para continuar con la aludida diligencia el **LUNES VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE 2023 A LAS 2:00 P.M.**

Es de advertir que dicha diligencia se llevará a cabo de forma virtual

¹ Sobre el particular, es importante precisar que la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia STC2327 de 2028, se pronunció sobre un asunto similar en el siguiente sentido:

“Con todo, no desconoce el ordenamiento jurídico que pueden suceder acontecimientos especialísimos, repentinos, imprevisibles e irresistibles que teóricamente no encuadren en alguna de las hipótesis causantes de la interrupción aludida, pero que pudieran impedir que los “abogados” honren el compromiso de asistir a las “diligencias”, v gr. Un accidente o noticia calamitosa de última hora, que si bien es cierto no aparecen enlistadas en el art. 159 comentado, sí exigen un análisis especial de cara a los principios generales del derecho (...).”

a través del aplicativo TEAMS o en su defecto, cualquier otro que el Despacho considere y que asegure el debido registro de la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9170e428915edab3242be2ee732b6d6848eb1f7e569270190d30b29ab999352**

Documento generado en 23/06/2023 02:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>